



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Que vería con agrado que el Banco Hipotecario Nacional arbitre los medios a efectos de que las entidades bancarias con las cuales ha convenido su habilitación para el cobro de cuotas de sus clientes, puedan actualizar los montos de las mismas en caso de mora.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 233/1997